



Gobierno Municipal
2014-2017

"2016,
Año de la lucha contra la diabetes"

Saltillo

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
13650
15/01/16 UAI/66/2016.
14:50

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI.
P R E S E N T E.-

Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 04/2016 a dar contestación al recurso de revisión interpuesto por el C. Arturo López en contra de este R. Ayuntamiento, lo cual hago en los términos siguientes:

En principio, considero oportuno mencionar los antecedentes o historial del sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud realizada por el C. Arturo López:

- I. El veintinueve de noviembre de dos mil quince la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal recibió solicitud vía INFOCOAHUILA con folio 00816715, mediante la cual el C. Arturo López, pidió que se le proporcionara la siguiente información:

"Renta de espectaculares, motivo de la renta, que decía los espectaculares, costo de cada renta, del 2015 (SIC).

- II. Con motivo de dicha solicitud se emitió por parte del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza, en favor del C. Arturo López, el acuse de recibo correspondiente, mediante el cual se le notificó, entre otras cosas, que su petición sería atendida a más tardar el once de diciembre del año 2015, de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que dicho plazo podría ampliarse hasta por cinco días más cuando existieran razones que así lo motivaran; además se hizo de su conocimiento que las notificaciones y resoluciones que se generaran con motivo de su solicitud se le comunicarían vía sistema INFOCOAHUILA, ya que fue el medio por el cual realizó la misma.

En este apartado cabe mencionar que en términos del artículo 3 fracción XX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia y la notificaciones que por dicho medio se realicen tienen carácter oficial,



Gobierno Municipal
2014-2017

“2016,
Año de la lucha contra la diabetes”



circunstancia que además se advierte en el párrafo sexto del acuerdo de admisión del recurso que aquí se contesta.

- III. El día siete de diciembre del año 2015, se informó al solicitante por medio de la página de INFOCOAHUILA el plazo para dar respuesta a su solicitud se ampliaría por cinco días adicionales a los nueve días establecidos en el primer párrafo del artículo en mención; es decir, para el día dieciocho de diciembre del año próximo pasado, de conformidad con el segundo párrafo artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Finalmente, el ciudadano Arturo López, interpuso recurso de revisión el día treinta y uno de diciembre del año 2015, recurso en el cual argumenta de manera lisa y llana que: *“falta información”*.
- V. Ahora bien, en suplencia de la queja se determinó en el auto admisión del recurso que aquí nos ocupa, que el motivo de la inconformidad fue la entrega de información incompleta; con fundamento en el artículo 146 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este tenor me permito manifestar que no es cierto el agravio que expresa el recurrente en su recurso de revisión relativo a que “falta información”; ya que el sujeto obligado contestó en tiempo y forma al ciudadano la información que solicitó, siendo esta la única información con la que cuenta esta Administración Municipal; por lo que sí el C. Arturo López desea ampliar los alcances de su solicitud con relación a la respuesta que se le dio, puede ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en los términos de la Ley en la materia, sirve de base el siguiente criterio 27/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.



Gobierno Municipal
2014-2017

**“2016,
Año de la lucha contra la diabetes”**



Con base en lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 146, 155 fracción III, 156 fracción III y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito el sobreseimiento del presente medio de impugnación. A fin de justificar las aseveraciones anteriormente realizadas ofrezco como pruebas de la intención de mi representado las siguientes:

- I. Todo el historial del Sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud de folio 00816715, y en especial:
 - o Acuse de recibo de fecha 29 de noviembre del año 2015.
 - o Notificación de prórroga de fecha 07 de diciembre del año próximo pasado.
 - o Notificación de entrega de información vía INFOCOAHUILA de fecha diecisiete de diciembre del año 2015.
- II. Documental consistente en el oficio UAI/981/15, mediante el cual se emitió la respuesta al ciudadano Arturo López.

No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad que rige en esta materia me permito adjuntar al presente, de nueva cuenta, el oficio UAI/981/15, mediante el cual se le da respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano Arturo López.

Por lo anteriormente expuesto, ante usted C. Comisionado del ICAI atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por contestando en tiempo y recurso de revisión interpuesto por el C. Arturo López.

SEGUNDO.- Se sobresea el recurso de revisión por notoriamente improcedente.

SALTILLO, COAHUILA A TRECE DE ENERO DE 2016
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.


DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.



**Unidad de Acceso a
La Información**

*a.n.m.s



ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Coahuila de Zaragoza a 29 de noviembre del 2015

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: 00816715

Fecha de presentación: 29/noviembre/2015 a las 14:02 horas

Nombre del solicitante: Arturo López

Sujeto Obligado: Saltillo

Información solicitada:

Renta de espectaculares, motivo de la renta, que decía los espectaculares, costo de fiscalización del 2015

Forma de entrega de la información: Entrega vía Infomex - Sin costo

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día siguiente hábil 30/noviembre/2015, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir de la presentación. Además, se presentará a la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la modalidad solicitada por el interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más si aplica alguna de las razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo establecido en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que se pongan en negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier día de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITANTE

1) Respuesta a su solicitud:	hasta el	30/11/2015	Art. 136 LAIPyPDP
2) En caso de que se requiera más información:	hasta el	05/12/2015	Art. 136 LAIPyPDP
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	hasta el	18/12/2015	Art. 136 LAIPyPDP



NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

Coahuila de Zaragoza a 07 de diciembre del 2015

Estimado(a): Arturo López

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos

Nº de folio: 00816715

Fecha de presentación: 29/noviembre/2015a las14:02 horas

Nombre del solicitante: Arturo López

Sujeto Obligado: Saltillo

Información solicitada:

Renta de espectaculares, motivo de la renta, que decía los espectaculares, costo de esta renta, del 2015

Le comunico que requerimos de 5 días hábiles adicionales para localizar a un representante en virtud de: **Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo en cuestión.**

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo en cuestión.



2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer



SAI/981/2015

C. ARTURO LÓPEZ
P R E S E N T E -

En atención a su solicitud de información recibida el día 23 de mayo del año de 2015, efectuada a través del sistema INFOCOAHUILA, (http://www.infocoahuila.gob.mx) de folio 00816715, mediante el cual solicita:

"Renta de espectaculares, motivo de la renta, que decla los espectaculares, en 2014 y 2015" (sic)

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, de fecha 17 de mayo de su conocimiento que la Dirección de Comunicación Social, a través de la cual se contiene el nombre de la empresa a la cual le rentó este sujeto objeto de los espectaculares, la dirección del mismo, el costo y motivo de la renta, así como los días en los que se publicitaron en dichos espectaculares.

Con fundamento en el artículo 147 y 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de fecha 17 de mayo, si usted no está conforme, cuenta con veinte días contados a partir de la fecha de emisión de esta respuesta para interponer recurso de revisión mediante el procedimiento de INFOCOAHUILA, en esta Unidad de Acceso a la Información ubicada en Avenida de la Libertad s/n Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 o acudir al propio Instituto Coahuilense de Acceso a la Información con domicilio en Allende y Manuel Acuña Edificio Pro Maximo Ramos Arizpe, Coahuila, México C.P. 25900.

Gracias por ejercer su derecho a la Información.

Francisco Cuatrecasas
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
Tlx (844) 438-2500



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015
Año de la Lucha contra el Cáncer"



SALTILLO, COAHUILA A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2015
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHEVARRÍA

Vanessa Escobedo Echevarría



DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO AL SERVICIO DE ATENCIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

FERR/VEE/01/011

Francisco B. de M. 100
Zona Centro
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Teléfono: 0181-251-0000

Coahuila de Zaragoza

ESPECTACULARES 2015

EMPRESA	UBICACIÓN	COSTO RENTA	MOTIVO DE LA RENTA	CAMPAÑA PUBLICITARIA
ACHE EN IMAGEN S DE RL DE CV	Abasola y Pérez Treviño	\$ 8,000.00	PUBLICIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALTILLO	VER ANEXO
ACHE EN IMAGEN S DE RL DE CV	Rlv. Tlax. Llaveverna #385 col. Republica	\$ 3,000.00	PUBLICIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALTILLO	VER ANEXO
ACHE EN IMAGEN S DE RL DE CV	Díval. Francisco I Barrido #371 col. P	\$ 3,000.00	PUBLICIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALTILLO	VER ANEXO
ACHE EN IMAGEN S DE RL DE CV	Díval. Benavente #272	\$ 3,000.00	PUBLICIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALTILLO	VER ANEXO
ACHE EN IMAGEN S DE RL DE CV	Díval. Benavente #272	\$ 3,000.00	PUBLICIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALTILLO	VER ANEXO
ACHE EN IMAGEN S DE RL DE CV	Díval. Benavente #272	\$ 3,000.00	PUBLICIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALTILLO	VER ANEXO
ACHE EN IMAGEN S DE RL DE CV	Díval. Benavente #272	\$ 3,000.00	PUBLICIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALTILLO	VER ANEXO
ACHE EN IMAGEN S DE RL DE CV	Díval. Benavente #272	\$ 3,000.00	PUBLICIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALTILLO	VER ANEXO

